

## **PREGUNTAS FRECUENTES**

**Convocatoria de subvenciones destinadas a entidades deportivas sin ánimo de lucro que promuevan la integración de los colectivos de la diversidad a través de la actividad física y el deporte.**

- 1.- Presentación de solicitudes
- 2.- Programa deportivo de integración
- 3.- Justificación de la subvención concedida
- 4.- Pago de la subvención

### **1.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

#### **¿Quién puede presentar esta solicitud de subvención?**

Entidades deportivas sin ánimo de lucro legalmente constituidas que realicen programas que promuevan la integración de los colectivos de la diversidad a través de la actividad física y el deporte, dentro del ámbito competencial de la Generalitat.

Las entidades deportivas deberán estar legalmente constituidas de acuerdo con la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana e inscritas en el Registro de entidades deportivas de la Comunitat Valenciana.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro con secciones deportivas o secciones de recreación deportiva titulares de centros de acción social (centros de rehabilitación e integración social, centros específicos para personas con enfermedad mental crónica, centros ocupacionales, centros de día, hogares y residencias, etc.), únicamente podrán presentar programas deportivos de integración por actividades especiales distintas a las prestaciones y servicios ordinarios de actividades físico-deportiva que son parte inherente de la programación de estos centros.

#### **¿Cómo se tramita la solicitud de subvención?**

Se tramitará exclusivamente vía electrónica y estará accesible a través de la sede electrónica de la Generalitat valenciana <https://sede.gva.es> en el apartado de “ayudas, becas y subvenciones” en el procedimiento correspondiente a esta convocatoria o se accederá directamente a través del siguiente enlace: [https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=18630](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18630). Se seleccionará la opción “tramitar con certificado”, se rellenarán los datos de la solicitud general de subvención telemática y se adjuntarán los documentos indicados en el punto séptimo de esta convocatoria.

No es válida la presentación por registro de entrada presencial ni por correo.

#### **¿Qué se necesita para poder acceder a la solicitud electrónica?**

Se deberá disponer del certificado digital de la entidad solicitante, que deberá estar instalado en el ordenador desde donde se realiza la solicitud.

#### **¿Dónde obtener un certificado digital?**

Debe estar expedido por una entidad certificadora reconocida.

<https://sede.dgt.gob.es/es/contenidos/donde-obtener-certificado.shtml>

A través de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV) de la Generalitat: <https://www.accv.es/>

#### **¿Puede tramitarse la solicitud a través del certificado digital de una persona física?**

Se podrá realizar si la persona física es la representante legal de la entidad. Deberá darse de alta en el Registro Electrónico de Representación de la Generalitat y acreditarlo adjuntando el documento de apoderamiento u otra modalidad de representación donde conste su capacidad de representación, en caso de no constar en la Dirección General de Deporte.

No obstante, en la solicitud general de la subvención, apartado A) “Datos de la persona o entidad solicitante”, será imprescindible incluir los datos de la entidad solicitante.

### **¿Qué documentación indispensable hay que presentar?**

A la solicitud electrónica de la subvención se adjuntarán los documentos que se indican a continuación:

- Programa de la actividad según modelo disponible en la web <https://presidencia.gva.es/es/web/deporte/ayudas> y en el procedimiento telemático de solicitud.
- Presupuesto de la actividad, según modelo disponible en la web <https://presidencia.gva.es/es/web/deporte/ayudas> y en el procedimiento telemático de solicitud.
- Documentación acreditativa de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, y con la Tesorería de la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario. Esta declaración está incluida en el apartado G de la solicitud de subvención.
- Cuando la tramitación electrónica se haya realizado a través del certificado digital de la persona representante, y no el de la entidad, se deberá adjuntar su capacidad de representación, en caso de no constar en la Dirección General de Deporte, mediante su alta en el Registro Electrónico de Representación de la Generalitat o cualquier otra modalidad de representación.
- Otros documentos que acrediten o justifiquen los datos declarados en el Programa de la actividad presentado.

### **¿Hay que presentar el modelo de domiciliación bancaria?**

No. Si la cuenta no está dada de alta se deberá utilizar el procedimiento [https://sede.gva.es/va/inicio/procedimientos?id\\_proc=22648](https://sede.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=22648), a través del cual se solicitará el alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionan económicamente con la Generalitat.

Si la cuenta en cuestión ya está dada de alta en la Generalitat por haberse presentado en otra convocatoria deberá indicarse en la solicitud general de subvención telemática el número de cuenta.

### **¿Hay que presentar certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y seguridad social?**

No, porque la solicitud incluye la autorización para que la Administración realice la comprobación de oficio. No obstante, se puede marcar la no autorización y, en este caso, sí habrá que aportar los tres certificados.

### **¿Hay que presentar alguna otra documentación?**

Cabe la posibilidad de que se tenga que adjuntar algún documento que justifique o acredite la información incluida en el Programa Deportivo de integración o la capacidad de representación, cuando la solicitud se haya presentado a través del certificado digital de una persona física.

### **Si necesito subsanar o presentar un documento pendiente en relación con la solicitud de subvención tramitada, ¿Cómo puedo hacerlo?**

También se tramitará vía electrónica, pero ya no a través del mismo procedimiento telemático de solicitud de subvención, sino a través de un procedimiento específico de aportación telemática de documentación para su incorporación a un expediente de subvención abierto que dependa del Servicio de Promoción del deporte y Actividad Física: [https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=18542](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18542)

## **2.- PROGRAMA DEPORTIVO DE INTEGRACIÓN**

### **¿Cómo deben ser los programas deportivos presentados?**

La valoración de las solicitudes se efectuará atendiendo a la calidad y viabilidad del programa deportivo de integración:

- Deben estar claramente enfocados a los colectivos de la diversidad.
- Deben ceñirse exclusivamente a actuaciones relacionadas con la actividad física y el deporte.
- La actividad no debe tener ninguna vinculación con la participación en competiciones oficiales, incluido entrenamientos, licencias, inscripciones, personal técnico, desplazamientos, alojamiento y manutención.
- No se encuadrarán en estas subvenciones, aquellos programas que vayan dirigidos a la población en general o a un segmento por edad y únicamente engloben una participación abierta a personas de la diversidad.

### **¿Qué se consideran colectivos de la diversidad a efectos de esta convocatoria de subvenciones?**

Son aquellos en riesgo de exclusión social por razón de orientación sexual, identidad de género, religión, raza, etnia, situación de pobreza, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, y los que integran personas con discapacidad o diversidad funcional.

### **¿Dónde hay que indicar el importe de la subvención que se solicita?**

Es necesario indicar el importe de la subvención solicitada. Esta cuantía se incluirá en el impreso de “Presupuesto de la actividad”.

### **En el impreso del Programa deportivo que debemos rellenar hay apartados que no se ajustan al deportivo que desarrollamos.**

El impreso es un modelo genérico que pretende adaptarse a una amplia variedad de programas. Si algún apartado no se puede responder, simplemente se contesta negativamente o se deja en blanco.

### **¿Qué conceptos de gastos se pueden incluir en el Presupuesto de la actividad?**

Se podrán incluir únicamente los gastos que puedan ser subvencionables, es decir, gastos que de manera indubitable sean necesarios para la realización del programa, tales como: material deportivo fungible, personal técnico, desplazamiento, montaje o adecuación de instalaciones, así como otros derivados de la gestión deportiva.

En ningún caso se podrán incluir gastos de material inventariable, gastos asociados con la participación en competiciones oficiales o que no tengan relación directa con el programa deportivo de integración.

## **3.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

### **¿Quiénes tienen que justificar la subvención?**

Todas aquellas entidades que hayan resultado beneficiarias de la subvención en la resolución de concesión correspondiente.

### **¿Cuándo termina el plazo de justificación de la subvención?**

El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el día especificado en la resolución de convocatoria. Si fuera necesario retrasar esta fecha, se indicará en la resolución de concesión, no obstante, no podrá ser posterior a la finalización del presente ejercicio presupuestario.

### **¿Cómo se tramita la justificación de subvención?**

La **Dirección General de Deporte**, abonará la subvención previa presentación electrónica de la documentación justificativa para su incorporación a un expediente de subvención abierto que dependa del Servicio de Promoción del Deporte y Actividad Física:

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=18542](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18542)

### **¿Qué documentación tengo que presentar en la justificación?**

- Memoria de actuación.
- Liquidación de ingresos y gastos.
- Relación clasificada de los gastos.
- Facturas originales de los gastos imputados a la subvención con copia (solo las entidades que tengan concedidas subvenciones de la Dirección General de Deporte en el año vigente por importe igual o superior a 60.000€).

### **¿Qué datos debe incluir la memoria de actuación?**

Deberá incluir en todo caso:

- Detalle de las actividades realizadas, incluyendo calendario, horarios e instalaciones.
- Datos de participantes indicando colectivo de la diversidad al que pertenecen, nº total, nº por género y, en su caso, nº por las distintas actividades realizadas.
- Valoración de los resultados obtenidos.

### **¿Cómo se debe cumplimentar el impreso de Liquidación de ingresos y gastos?**

- El importe total de ingresos deberá coincidir con el importe total de gastos.
- El importe total de gastos debe ser igual a la suma de todas las facturas/justificantes incluidas en el documento "Relación clasificada de gastos".
- Los conceptos incluidos en el apartado de gastos deben tener relación con el presupuesto que presentó la entidad con la solicitud de subvención.

### **¿Cómo se debe cumplimentar el impreso de Relación clasificada de gastos?**

Se deben relacionar todas las facturas y justificantes asociadas al programa subvencionado, no solo las que correspondan al importe de la subvención concedida. La suma debe coincidir con el importe total de la "Liquidación de ingresos y gastos".

En la última columna se marcarán las facturas y justificantes que se imputan a la subvención concedida y que sumarán, al menos, el importe de la subvención.

### **¿Qué ocurre si no podemos justificar todo el importe subvencionado?**

Se podrá subvencionar hasta un máximo del 70% del presupuesto del programa presentado. En caso de ser menor el presupuesto, la subvención será objeto de minoración.

### **¿Qué ocurre si la liquidación justificada no coincide con el presupuesto que se presentó con la solicitud de subvención?**

La liquidación puede no coincidir exactamente con el presupuesto presentado, pero si deberá estar en consonancia en cuanto a importe y conceptos.

Si se considera que la disminución del importe o la obtención concurrente de otras ayudas afecta a las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En todo caso la subvención no podrá ser superior al 70% del importe de la liquidación presentada y aprobada.

### **¿Qué ocurre si no justifico la subvención?**

La subvención será revocada.

#### **4.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

##### **Una vez justificada la subvención ¿Cuándo se abonará el pago?**

Todos los pagos se realizan desde la Conselleria de Hacienda y su ejecución depende de distintas circunstancias: periodo del año, posición en la lista de pagos pendientes, etc.

Pueden informarse llamando al servicio [012](#) (de lunes a viernes de 8 a 19 horas) de información administrativa de la Generalitat Valenciana o al teléfono 963866000, acudir a nuestras oficinas [PROP](#), consultar nuestra página web [GVA.ES](#) o enviar un correo electrónico a [prop@gva.es](mailto:prop@gva.es).

Si el pago se refiere al año presupuestario en vigor, puede consultar si se ha abonado a través del siguiente enlace: <https://atenea.ha.gva.es/PagosGV/>